

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 31 de mayo de 2019; examinada que esta fue de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominare Reglamento o RELAIP).

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Contrato y expediente CEL-LP 31/18

Contrato por adquisición de Maquinaria y Equipo Pesado para Trabajo de reparación y mantenimiento de borda en el bajo lempa y centrales Hidroeléctricas, según la Licitación CEL LP 31/18 Adjudicado a la compañía General de Equipos S.A. de C.V., por un monto \$2,722,925. Solicito: toda la información contrato, expediente, bitácoras, evaluación de ofertas completa y proceso de adjudicación."

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

"La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida y notificar a los particulares. En relación al Art. 70 de la Ley que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se traslado la solicitud mediante memorándum al Sub Coordinador de Proyectos y al Jefe de Unidad de Adquisiciones

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234



<http://www.cel.gob.sv>

y Contrataciones Institucional de esta Comisión, por ser las unidades administrativas correspondientes institucionalmente para responder a lo solicitado.

Posteriormente, el Subcoordinador de Proyectos, respondió a lo solicitado en memorándum que literalmente dice: *"En respuesta a su memorándum de referencia OIR.069/2019, de fecha 7 de junio de 2019, en el que solicita información relacionada con: [...]; Respuesta:*

En relación a lo solicitado se informa lo siguiente: a) información de contrato: se encuentra disponible, en el Portal de Transparencia de CEL, por lo que, es información de carácter público, b) expediente: la solicitud es de carácter genérico, debido a que no está clara y precisa la información solicitada, c) bitácora: el contrato es de suministro de bienes, por lo que, la información requerida es inexistente, d) evaluación de ofertas completa y proceso de adjudicación: corresponde a la UACI evaluar la factibilidad para entregar dicha información."

Por tanto, con base al Art. 56 lit. d) del Reglamento, concedo la información relativa a:

- a) Copia del CONTRATO No. CEL-6049-S, certificada por el Subcoordinador de Proyectos de esta Comisión y que consta de 32 folios útiles.

Por otra parte, en cuanto a la respuesta del literal b) *expediente: la solicitud es de carácter genérico, debido a que no está clara y precisa la información solicitada*. Para ser ubicada y entregada, sin embargo en aras de no violentar su derecho de acceso a la información, se giró memorándum al Jefe Unidad de Contrataciones y Adquisiciones (UACI), de esta Comisión, quien respondió lo solicitado, ubicando y concediendo la información pertinente a: "[...] *expediente de selección de contratista, del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 31/18 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA Y CENTRALES HIDROELÉCTRICA.*" El cual proporciona de forma certificada por el Jefe de la Unidad en comento y que consta de 497 folios. Del cual se omite *[...] las ofertas relacionadas a dicho proceso, ya que estas tienen*

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

④

<http://www.cel.gob.sv>

carácter confidencial, a excepción de lo que los ofertantes autorizan a la CEL a mostrar, no así a entregar copia de sus documentos. Esto, en atención que CEL no es la generadora de dicha información.

IV. INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En cuanto a las bitácoras, la unidad administrativa, manifiesta que el objeto del contrato es de suministro de bienes, es decir, adquisición de maquinarias entre otros, por lo tanto, no existen "bitácoras" en la documentación. Haciéndolo constar en memorándum el Subcoordinador de Proyectos de esta Comisión, es procedente declarar inexistente la información.

V. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 19 literales e), f), g) y h), 20, 21, 22, 23, 28 art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, y 72 lit., a), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55 lit. b) 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE

Se concede el acceso a _____ de la siguiente información:

- A. Copia del CONTRATO No. CEL-6049-S, certificada por el Subcoordinador de Proyectos de esta Comisión y que consta de 32 folios útiles.
- B. Copia del expediente de selección de contratista, del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 31/18 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA Y CENTRALES HIDROELÉCTRICA. Certificado por el Jefe Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, y que consta de 497 folios útiles.

Asimismo, se declara información inexistente con base al Art. 73 de la LAIP, la información consistente en bitácoras del expediente *CEL-LP 31/18*. Y

Se declara información confidencial las ofertas relacionadas al expediente CEL-LP 31/18, ya

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234


<http://www.cel.gob.sv>

que así lo solicitó la empresa ofertante mediante acta notarial.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente, a la vez se le solicita comparecer a la Oficina de Información y Respuesta de esta Comisión a retirar en físico la documentación foliada y certificada mencionada a lo largo de este instrumento a partir de las diez horas del veintiuno de junio del año 2019.

A la vez en cumplimiento al artículo 71 inc. 3° de la LAIP, se le comunica que el costo de reproducción es de US\$ 29.89 el cual deberá cancelar en el Departamento de Tesorería de esta Comisión.

Quedando expedito el derecho de proceder conforme lo establece el Art. 82 de la LAIP, en los plazos establecidos en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi
Oficial de Información Institucional

CEL-036

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

